

INSTRUCCIONES: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO DE LA PRESTACIÓN DE RIESGO DE EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL

La trabajadora debe comunicar al empresario su situación de embarazo o lactancia, de modo que si el puesto de trabajo supone un riesgo para la nueva situación de la trabajadora, éste deberá adoptar las medidas preventivas necesarias o, en su caso, el cambio de puesto de trabajo.

Cuando la adaptación de las condiciones de trabajo no resultara posible o, a pesar de la adaptación, dichas condiciones de trabajo pudieran seguir influyendo negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, en caso de embarazo, o de la madre y el niño, en caso de lactancia, la trabajadora podrá dirigirse a la Mutua e iniciar los trámites para el reconocimiento de la prestación de riesgo de embarazo o lactancia natural.

Para ello, la trabajadora debe presentar en Mutua Montañesa la siguiente **DOCUMENTACION INICIAL OBLIGATORIA**:

Embarazo

- Solicitud de certificado médico sobre la existencia de riesgos durante el embarazo o la lactancia natural:
 - Modelo cuenta ajena y empleada de hogar.
 - Modelo Cuenta propia.
- Informe del Médico de Cabecera que certifique la Fecha de Última Revisión, Fecha Probable de Parto, semanas de gestación y si existe algún tipo de patología que requerirá o que haya requerido una baja laboral, y en su caso, si dicha patología está ya resuelta.
- Copia de la Cartilla de Embarazo -en aquellas provincias en las que el Servicio Público de Salud la entregue a la trabajadora- y/o cualquier otro informe médico relativo a dicha situación de embarazo.
- Declaración 1: Certificado de empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones del puesto de trabajo (aportado por su empresa).
- Informe de Evaluación del Puesto de Trabajo del Servicio de Prevención (aportado por su empresa).

Lactancia

- Solicitud de certificado médico sobre la existencia de riesgos durante el embarazo o la lactancia natural:
 - Modelo cuenta ajena y empleada de hogar.
 - Modelo Cuenta propia.
- Informe médico expedido por el facultativo del Servicio Público de Salud, en el que se acredite la situación de lactancia natural.
- Certificado del INSS de fin de Maternidad.
- Copia del Libro de Familia.

- Declaración 1: Certificado de empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones del puesto de trabajo (aportado por su empresa).
- Informe de Evaluación del Puesto de Trabajo del Servicio de Prevención (aportado por su empresa).

Recibida toda esta documentación, por parte de los servicios médicos de Mutua Montañesa se estudiará si el desarrollo de la actividad profesional por la trabajadora implica o no riesgo para su situación de embarazo o de lactancia natural.

En caso de que sí exista riesgo, el empresario podrá suspender el contrato de trabajo y la trabajadora podrá solicitar a la Mutua la prestación de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, para lo cual deberá aportar la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**:

Embarazo y Lactancia

- Solicitud de prestación económica.
- D.N.I.
- Modelo 145 del IRPF.
- Declaración 2: Declaración Empresarial (suspensión de contrato).
- Declaración de situación de actividad (autónoma).
- Certificado de Empresa sobre Bases de Cotización y/o Nómina del mes anterior a la suspensión del contrato de trabajo.

La Mutua estudiará toda la documentación y emitirá una resolución, la cual en caso de ser favorable, conllevará el reconocimiento de la prestación por riesgo durante el embarazo o lactancia natural a la trabajadora, procediendo a su pago mensual desde la fecha de suspensión del contrato fijada, permaneciendo en dicha situación hasta que se produzca alguna de las causas legales de extinción de la prestación.

Importante

Una vez esté percibiendo la prestación de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, deberá poner en conocimiento de esta Mutua de forma inmediata la producción de cualquier circunstancia relevante que pudiera producirse, y entre otras, las siguientes:

- En los supuestos de riesgo durante el embarazo, la fecha en que se produce el parto.
- En el supuesto de riesgo de lactancia, cuando el hijo cumpla 9 meses.
- En ambos supuestos, tanto riesgo de embarazo como de lactancia natural, la extinción de la relación laboral.